


Emitir resolución de recursos
1. Generar resolución de recursos

Encargado	Kathia Volio Cordero		
Fecha/hora gestión	24/07/2025 11:18	Fecha/hora resolución	24/07/2025 11:24
* Procesos asociados	Recursos <input type="text"/>	Número documento	8072025000001459
* Tipo de resolución	Resolución de rechazo <input type="text"/>		
Número de procedimiento	2025SE-000004-0002100001	Nombre Institución	INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Descripción del procedimiento	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA COMPRA DE IMPRESORAS		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002025000001422	17/07/2025 20:40	LAURA MARIA CHACON CORDOBA	PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (COSTA RICA) SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano <input type="text"/>	Rechazado de plano p <input type="text"/>

3. *Resultando

I. La presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

I. DE LA COMPETENCIA PARA CONOCER EL RECURSO DE OBJECCIÓN INTERPUESTO: Criterio de la División: La Ley General de Contratación Pública establece en el artículo 95: "Interposición del recurso de objeción y órgano competente para conocerlo /Podrán objetar el pliego de condiciones de licitación todo potencial oferente o cualquier organización legalmente constituida para velar por los intereses de la comunidad donde vaya a ejecutarse la contratación o sobre la cual surta efectos. / a) **Tratándose de licitación mayor, la Contraloría General de la República ostenta la competencia para conocer del recurso, el cual deberá ser interpuesto en el sistema digital unificado dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes a la publicación del pliego de condiciones.** /Vencido el plazo para objetar, la Contraloría General de la República otorgará una audiencia especial a la Administración por un plazo de ocho días hábiles, para que se refiera al recurso interpuesto. /La Contraloría General de la República resolverá el recurso dentro de los ocho días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para responder la audiencia especial conferida./ b) **Tratándose de la licitación menor, la Administración ostenta la competencia para conocer del recurso, el cual deberá ser interpuesto en el sistema digital unificado dentro del plazo de tres días hábiles siguientes de la comunicación del pliego de condiciones. La Administración resolverá el recurso dentro de los cinco días hábiles siguientes a su presentación. /c) **Tratándose de lo regulado en el artículo 60, inciso d), de la presente ley y de la compra de medicamentos conforme a la Ley 6914, Reforma Ley Constitutiva Caja Costarricense de Seguro Social, de 28 de noviembre de 1983, la Contraloría General de la República ostenta la competencia cuando la estimación del concurso alcance el umbral previsto para la licitación mayor. En los restantes casos, el recurso lo conocerá la propia Administración.** / En todos los supuestos anteriores, cuando el recurso revista alta complejidad, en razón del objeto o del número de sujetos intervinientes, al día del vencimiento del plazo legal podrá notificarse únicamente el por tanto de la resolución y dentro de los tres días hábiles siguientes a su comunicación deberá notificarse el contenido integral de la resolución", (resaltado no pertenece al original).**

De lo anterior se extrae que un procedimiento de subasta inversa electrónica para la compra de impresoras, como el que ha sido promovido por el INA según se constata en el expediente electrónico del concurso, apartado 2025SE-000004-0002100001 -Versión con fecha de publicación del 16 de julio de 2025-, no tiene recurso de objeción ante este órgano contralor.

Aunado a esto se puede detallar que el artículo 65 de la mencionada ley, regula: "...Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la emisión del acto final, podrá interponerse recurso de revocatoria ante la Administración, debiendo resolverse según las regulaciones del recurso de revocatoria establecido en el artículo 99 de la presente ley...". Por su parte el Reglamento a la Ley General de Contratación Pública establece en su numeral 162 y en lo de interés: "...Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la emisión del acto final, podrá interponerse recurso de revocatoria ante la Administración, debiendo resolverse según las regulaciones del recurso de revocatoria establecido en el artículo 99 de la Ley General de Contratación Pública".

Estas normas vienen a reafirmar que no se encuentra regulado para procedimientos de subasta inversa electrónica recurso de objeción al pliego de condiciones ante esta Contraloría General.

Así, al tenor de las consideraciones de derecho expuestas, y siendo que lo interpuesto por la sociedad objetante es un recurso de objeción contra el pliego de condiciones del procedimiento citado, procede el **rechazo de plano** del mismo por falta de competencia. No se omite manifestar que posición como la anterior, ya fue manifestada en la resolución R-DCP-SICOP-00708-2024 de las 14:44 horas del 22 de mayo de 2024 a la cual se remite.

5. Aprobaciones

Encargado	KATHIA GABRIELA VOLIO CORDERO	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	24/07/2025 11:24	Vigencia certificado	15/05/2024 10:32 - 14/05/2028 10:32
DN Certificado	CN=KATHIA GABRIELA VOLIO CORDERO (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=KATHIA GABRIELA, SURNAME=VOLIO CORDERO, SERIALNUMBER=CPF-01-0774-0693		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	30/07/2025 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-01381-2025	Fecha notificación	24/07/2025 11:30